159. 25 7e 1646

En 25 de sep.e se recivio este pliego y se leyo en el q.o estando en su ayuntam.to q se junio de sus mrs. de p.o Velmar y felipe tomas alcaldes ordinarios del m.o Al.o y p.o Valcarcel pagan regidores y aviendola visto dixeron que la oyen

Bal.e de Ledesma

Aviendo visto por la carta de V.m de 23 deste la necesidad que los vez.os de esa villa tienen de trigo para sembrar y como esta se puede reparar con el deposito della: atendiendo a esto y a que el S.or Alcalde m.or me a dho que ay obligados al abasto del pan hasta la nueva cosuga del año q vendra tengo por bien de q V.m reparta entre los vez.os labradores de ay las ciento y cinq.ta hanegas de trigo q dice ay en el posito fuera de aquellos que devieren a esa haz.da y caudal de doce hanegas a riva. Y con que este reparti.mto se haga por acuerdo del concejo y aplicando a cada vez.o de por si las hanegas de trigo que se le tuvieren de dar conforme a la haz.da y barvechos tuviere y con que el escriv.o haga las obligaciones en virtud del acuerdo del concejo mirando en esto a la seguridad porq a su tpo no este dificultosa la cobranza. Y del acuerdo q se hizieren se me embie un traslado para q yo ocasione justificacion q en ello a avido fu.e Dios como puede a V.m Malaga sep.e 24 de 1646

Juan de Santiago

Cosqui

Concejo de Molina